

Mara Enith Ballesta Garcia

ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO LABORAL Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Cra. 12 N°39-41 Local 1 TEL. 321 653 33 24 MONTERÍA

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E.S.D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA**

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación Contra el Auto del 28 de Abril de 2022

MARA ENITH BALLESTA GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N°50.913.155 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 109426 del C.S. de la J., actuando en nombre propio en calidad de demandada, muy respetuosamente me permito interponer dentro del término de ley recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia del 28 de abril de 2022, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución contra la suscrita.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El despacho la parte resolutive de la providencia del 28 de abril de los corrientes expresó lo siguiente: *"Como quiera, que en el presente proceso la parte ejecutada, MARA ENITH BALLESTA GARCIA, se notificó en forma personal de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Acuerdo 806 de 2020—, y dentro del término otorgado para ello no propuso excepciones, se procederá a darle aplicación al inciso 2o, del Artículo 440 ibídem, ordenando seguir adelante con la ejecución, conforme se libró mandamiento de pago, decretando el remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar en este proceso, el avalúo, la liquidación del crédito y condena en costas."*

Decreto 806 de 2020, artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.*

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Es de resaltar que el presente proceso no fue notificado por parte del demandante conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues en la fecha que se indica en la certificación realizada por la empresa Domina Entrega Total S.A.S. 2022-03-28 fue recibido un correo electrónico, como se visualiza en enlace del correo electrónico recibido que se adjunta, en el cual la parte demandante envía copia del mandamiento de pago y la demanda sin anexos, es decir, la parte demandante envió la demanda incompleta, circunstancia que no permite ejercer el derecho a la defensa en debida forma.

Sin embargo anterior a dicha fecha (2022-03-28) la suscrita recibió un correo similar en el cual su despacho en respuesta a las solicitudes presentadas el 12, 26 de febrero de 2021, derecho de petición del 6 de abril de 2021, da traslado a la demanda y sus anexos por medio del correo electrónico el día 22 de abril de 2022, en consonancia con el artículo 91 del C.G.P. el cual reza lo siguiente:

Artículo 91. Traslado de la demanda. *En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.*

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del

Mara Enith Ballesta Garcia

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO LABORAL Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Cra. 12 N°39-41 Local 1 TEL. 321 653 33 24 MONTERÍA

mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

Posterior a ello con fecha del 27 de abril de 2021, dentro del término de ley se presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual se ordenó en el numeral tercero el traslado del recurso a la parte demandante mediante Auto del 1 de septiembre de 2021, ante lo cual la parte demandante guardó silencio.

Así mismo el 6 de mayo de 2021 se contestó la demanda y se propusieron excepciones de mérito de las cuales en el numeral cuarto del Auto del 1 de septiembre de 2021, el Juzgado dispuso abstenerse por el momento de dar trámite a las excepciones propuestas, lo cual contradice lo expuesto en el Auto aquí recurrido el cual expresa "y dentro del término otorgado para ello no propuso excepciones".

Teniendo en cuenta que su despacho no ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago y no se ha realizado el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso solicito muy respetuosamente lo siguiente:

PETICIONES

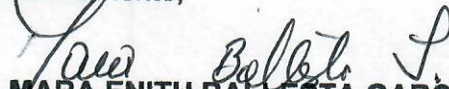
- 1.- Revocar en todas sus partes el Auto del 28 de abril de 2022, por las razones arriba expuestas.
- 2.- Resolver el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.
- 3.- Dar traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante.

ANEXOS

- 1.- Correo adjunto enviado por la parte demandante el 28 de marzo de 2022.
- 2.- Memorial enviado por la suscrita a su despacho del 12 de febrero de 2021.
- 3.- Memorial enviado por la suscrita el 26 de febrero de 2021,
- 4.- Derecho de petición enviado por la suscrita el 6 de abril de 2021.
- 5.- Constancia de envío de correo electrónico el día 22 de abril de 2021, por medio del cual se realiza traslado de la demanda.
- 6.-Constancia de envío de correo electrónico del 22 de abril de 2021, solicitando confirmación de recibido de correo electrónico.
- 7.-Constancia de envío de correo electrónico de correo electrónico del 6 de mayo de 2021, por medio de los cuales se envía contestación de demanda y anexos.
- 8.- Constancia de envío de correo electrónico del 27 de abril de 2021, por medio del cual se interpone recurso de reposición contra el mandamiento de pago.
- 9.- Auto del 1 de septiembre de 2021.

Del señor juez,

Atentamente,


MARA ENITH BALLESTA GARCIA
C.C. N° 50.913.155 de Montería
T.P. N° 109426 de C.S.J.

RV: Notificación Personal - SOLICITUD DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS RAD.2020-653

MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 3:04 PM

Para: j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (304 KB)

SOLICITUD TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS RAD. 2020-653.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

Por medio del presente me permito reenviar correo electrónico del demandante y remito memorial con el fin que se surta traslado de la demanda y sus anexos.

De: Bancolombia

Enviado: Miércoles, 27 de Enero de 2021 5:27 PM

Para: Mara Enith Ballesta Garcia

Asunto: Notificación Personal

Señor(a)

Mara Enith Ballesta Garcia

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Bancolombia**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Bancolombia](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Domina Entrega Total S.A.S..

Todos los derechos reservados.

Mara Enith Ballesta Garcia

ABOGADA

Cra. 12 N°39-41 Local 1 TEL. 321 653 33 24 MONTERÍA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E.S.D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA**

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

ASUNTO: Solicitud de Traslado de la demanda y anexos.

MARA ENITH BALLESTA GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N°50.913.155 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 109426 del C.S. de la J., actuando en nombre propio en calidad de demandada, muy respetuosamente me permito solicitarle ponga a disposición el traslado de la demanda la demanda y sus anexos, toda vez que a mi correo electrónico llegó un correo cuyo asunto se reseñaba "notificación" en la cual se adjuntan dos archivos uno contentivo de la demanda sin anexos y el otro archivo con el auto admisorio de la demanda, lo cual se hace necesario con el fin de ejercer mi derecho a la defensa y analizar dicho título valor con el fin de proponer excepciones a la que pueden haber lugar con el análisis del mismo.

Como quiera que la notificación se surtió en indebida forma, una vez se realice nuevamente la notificación con los anexos de los títulos solicito empiecen a correr los términos para la contestación de la misma.

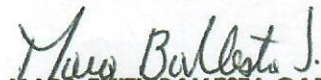
Me permito reenviar el correo electrónico remitido por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

A continuación relaciono mi dirección para comunicaciones y notificaciones: Cra. 12 N°39-41 local 1 Montería y correo electrónico maraballeg@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,


MARA ENITH BALLESTA GARCIA
C.C. N° 50.913.155 de Montería
T.P. N° 109426 de C.S.J.



WORLDWIDE

NO KEYOLV

3'3' GTMDEKOS GENEBYTES

WORLDWIDE	SECRETLY	NO
SECRETLY	SECRETLY	SECRETLY
SECRETLY	SECRETLY	SECRETLY

Política de privacidad



ENTREGA TOTAL

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
Notificación Personal

Enviado por
Bancolombia
comunicado@documentosgrupobancolombia

Fecha de envío
2021-01-27 a las 17:14:13

Fecha actual
2021-02-01 a las 11:02:49

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Mara Enith Ballesta Garcia
50913155

Documentos Adjuntos
1_EJECUTIVO_SINGULAR_509131.pdf 50913155.pdf

Powered by 

IDENTIFICATION DEL ASILGAK INSCRITO

ESTADO DE TITULOS O CONCEPTO JURIDICO DE BIEN INMUEBLE



V DOMINA
ENTREGA TOTAL

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
Notificación Personal

Envío por
Bancolombia
comunicado@documentosgrupobancolombia.com

Fecha de envío
2021-01-27 a las 17:14:13

Fecha actual
2021-02-01 a las 11:02:49

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Maria Enith Ballesta Garcia
Radicado: 2020-0065300
Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 11/12/2020, mediante la cual se Libro Mandamiento De Pago, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado 2 Civil Municipal, ubicado en Montería Calle 27 No. 4-23 Edificio Mirador del Parque 5 piso, y correo electrónico j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con

Documentos Adjuntos

 1_EJECUTIVO_SINGULAR_509131.pdf  50913165.pdf

Politica de pri-

empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

John Jairo Ospina Penagos
C.P. 133396
Apoderado parte demandante



Documentos Adjuntos

1_EJECUTIVO_SINGULAR_509131.pdf 50913155.pdf



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto Notificación Personal

Enviado por
Bancolombia
comunicado@documentosgrupobancolombia.

Fecha de envío
2021-01-27 a las 17:14:13

Fecha actual
2021-02-01 a las 11:02:49

SOLICITUD CONFIRMACIÓN DE CORREO ELECTRONICO-PONER A DISPOSICIÓN PROCESO RAD. 2020-653

MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 2:48 PM

Para: j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD CONFIRMACIÓN RECIBIDO CORREO-PONER A DISPOSICIÓN PROCESO RAD.2020-653.pdf; PANTALLAZO CONSULTA TYBA RAD.2020-653.pdf; PANTALLAZO ENVIO CORREO ELECTRONICO RAD.2020-653.pdf;

Doctora

ADRIANA OTERO GARCIA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E.S.D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra MARA ENITH BALLESTA GARCIA

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

Por medio del presente me permito allegar memorial del asunto para el trámite respectivo, con el fin de salvaguardar mis derechos al debido proceso y a la defensa.

Atentamente,

MARA BALLESTA GARCIA

DERECHO DE PETICIÓN RAD 2020-653

MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 10:48 AM

Para: j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
<conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICIÓN RAD. 2020-653.pdf; PANTALLAZO CONSULTA TYBA AB 6-21.pdf; PANTALLAZO CONSULTA TYBA RAD.2020-653.pdf; PANTALLAZO ENVIO CORREO ELECTRONICO FEB 12-21 RAD.2020-653.pdf; SOLICITUD CONFIRMACIÓN RECIBIDO CORREO-PONER A DISPOSICIÓN PROCESO RAD.2020-653.pdf; SOLICITUD TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS RAD. 2020-653.pdf; CONSTANCIA DE REENVIO CORREO FEB 12-21 NOTIFICACIÓN.pdf;

Doctora

ADRIANA OTERO GARCIA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Remito derecho de petición y anexos para tramite respectivo.

Por favor confirmar todos los remitentes el recibido del presente correo.

Atentamente,

MARA BALLESTA GARCIA
C.C.50.913.155 de Montería

Mara Enith Ballesta Garcia

ABOGADA

Cra. 12 N°39-41 Local 1 TEL. 321 653 33 24 MONTERÍA

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Doctora

ADRIANA OTERO GARCIA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA**

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

MARA ENITH BALLESTA GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N°50.913.155 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 109426 del C.S. de la J., actuando en nombre propio en calidad de demandada, en el proceso arriba referenciado, por medio del presente escrito me permito presentar **Derecho de petición** ante su despacho, conforme lo consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- 1.- El día 12 de febrero de 2021 se envió solicitud a su despacho al correo electrónico j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se realizara el traslado de la demanda junto con sus anexos con el fin de llevar a cabo la contestación de la misma, pues a mi correo solo se envió la demanda sin ningún anexo y el auto de admisión de la demanda.
- 2.- El día 26 de febrero de 2021 envié memorial a su despacho con el fin que me manifestaran la confirmación de recibido del correo electrónico y se pusiera a disposición el proceso en la plataforma TYBA.
- 3.- Ante la omisión de brindar respuesta a las solicitudes presentadas el día 15 de marzo de los corrientes, me desplazé hacia la sede del despacho, sin obtener atención debida, pues la respuesta enviada por funcionarios del despacho era que requería cita previa para la atención presencial, razón por la cual envié mi número telefónico con el vigilante del recinto para que se comunicaran con la suscrita a fin de me dieran la cita presencial.
- 4.- He revisado mi correo electrónico, en la bandeja de entrada y correos no deseados y no aparece respuesta alguna de este despacho judicial.
- 5.- A la fecha no he obtenido respuesta por ningún medio y no ha sido posible el acceso a la administración de la justicia, lo cual es violatorio de mis derechos constitucionales, pues ni siquiera he recibido la confirmación de los correos electrónicos que he enviado al Juzgado Segundo Civil Municipal.

PETICIONES

PRIMERO: Confirmar el recibido de los correos electrónicos enviados el 12 de febrero y 26 de marzo de 2021.

Mara Enith Ballesta Garcia

ABOGADA

Cra. 12 N°39-41 Local 1 TEL. 321 653 33 24 MONTERÍA

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEGUNDO: Ordenar el traslado de la demanda y de sus anexos, enviando a mi correo electrónico dichos documentos, con el fin que se surta la notificación personal, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y no se vulnere mi derecho al debido proceso y defensa.

TERCERO: Por otro lado solicito se ponga a disposición las actuaciones del proceso que se han surtido por su despacho en la plataforma TYBA, pues al consultar indica "proceso no disponible, diríjase al despacho judicial"

OBJETO DEL DERECHO DE PETICIÓN

La finalidad de esta petición es que no se vulnere mi derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho al acceso de la administración de justicia, ordenándose el traslado de la demanda y sus anexos con el fin de surtir la notificación de la demanda, se ponga a disposición el proceso en la plataforma TYBA y se confirme el recibido de los correos electrónicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta petición en lo reglado por los artículos 23 y 13 de nuestra Constitución Política, Ley 1755 de 2015, artículos 291 y 292 del CGP.

ANEXOS

- Memorial enviado el 12 de febrero de 2021.
- Memorial enviado el 26 de febrero de 2021.
- Pantallazos de correos electrónicos enviados el 12 y 26 de febrero de 2021.
- Pantallazo de consulta realizada en la plataforma TYBA el día 23 de febrero de 2021.
- Pantallazo de consulta realizada en la plataforma TYBA el día 23 de febrero de 2021.

NOTIFICACIONES

A la suscrita en la carrera 12 N°39-41, correo electrónico es maraballeg@hotmail.com

Atentamente,


MARA ENITH BALLESTA GARCIA
C.C. N° 50.913.155 de Montería
T.P. N° 109426 de C.S.J.



Elemen... ▾



MB

MARA BALLESTA ×

Juzgado 02 Civil ...



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado ▾ Mover a ▾

> Favoritos

▾ Carpetas

Bandeja de entrada 959

Borradores 243

Elementos enviados 6

Pospuesto

> Elementos eliminados 9

Correo no deseado 9

Archive

Notas

Conversation History

memoriales lunes 6

memoriales miercoles

[Carpeta nueva](#)

> Archivo local: Juzgado 0...

> Grupos

**DERECHO DE PETICIÓN RAD 2020-653**

17 ▾

Juzgado 02 Civil Mu
nicipal - Cordoba -
Monteria

Jue 22/04/2021 11:32
AM

Para: MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

23001400300220200065300_...

14 MB

3 archivos adjuntos (28 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos Días**Cordial Saludo**

Dra.

MARA BALLESTA GARCIA**REF: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICION**

Comendidamente y dentro del término establecido por ley nos permitimos dar respuesta a derecho de petición incoado por usted el día martes 06 de abril de la presente anualidad, y en ese sentido darle cumplimiento a lo petitionado por usted en ocasión anterior, enviando el traslado de la demanda con todos sus anexos, así como también la única actuación surtida dentro de este que es el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, por último se procedió a confirmar los correos recibidos por esta decanatura los días 12 y 26 de marzo hogaño, quedando notificada de la presente demanda.

De antemano,

MARY MARTINEZ SAGRE**SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MONTERÍA - CORDOBA**

RE: SOLICITUD CONFIRMACIÓN DE CORREO ELECTRONICO-PONER A DISPOSICIÓN PROCESO RAD. 2020-653

Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 11:33 AM

Para: MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

ACUSE DE RECIBIDO

De: MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 2:48 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CONFIRMACIÓN DE CORREO ELECTRONICO-PONER A DISPOSICIÓN PROCESO RAD. 2020-653

Doctora

ADRIANA OTERO GARCIA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

E.S.D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA**

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

Por medio del presente me permito allegar memorial del asunto para el trámite respectivo, con el fin de salvaguardar mis derechos al debido proceso y a la defensa.

Atentamente,

MARA BALLESTA GARCIA

ANEXOS 2 CONTESTACIÓN DDA BANCOLOMBIA Vs MARA BALLESTA RAD.2020-653**MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>**

Jue 6/05/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (687 KB)

EXTRACTO TARJETA 15-07-20 17-08-20.pdf; EXTRACTO TARJETA 15-09-20 15-10-20.pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

E.S.D.

REF.Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA****RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00**

Me permito adjuntar anexos contestación de demanda del asunto.

CONTESTACIÓN DEMNADA EJECUTIVA BANCOLOMBIA Vs MARA BALLESTA GARCIA RAD. 2020 -653

MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

Jue 6/05/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 15 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA BANCOLOMBIA Vs MARA BALLESTA RAD.2020-653.pdf; EXTRACTO CUENTA AHORRO MARZO-JUN-19.pdf; EXTRACTO CUENTA DE AHORRO 2019-12-31 2020-03-31.pdf; RECIBO 001518 Feb 6-20 150058 Mar 9-20.pdf; RECIBO 002716 Feb 18-20.pdf; RECIBO 930408775 Sep 24-19.pdf; RECIBO 9264934563 Dic 5-19.pdf; RECIBO 9307731418 Nov 29-19.pdf; RECIBO 9308116863 Nov 5-19.pdf; RECIBO134931 En7-20.pdf; RECIBO9275513542 Ag 6-19.pdf; RECIBOS 9312603482 Sep 3-19 9304208775 Sep 24-19.pdf; RECIBO 030963 SEP 16-20.pdf; RECIBO 030963 SEP 16-20.pdf; RECIBO 9294197369 Jul 2-20.pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E.S.D.

REF.Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA**

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

MARA ENITH BALLESTA GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N°50.913.155 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 109426 del C.S. de la J., con canal de comunicación e-mail maraballesta@hbgasesorias.com, actuando en nombre propio en calidad de demandada, me permito allegar a su despacho contestación de la demanda del proceso de la referencia y us anexos para el trámite pertinente.

Los anexos se adjuntaran en dos correos

Confirmar recibido

ANEXOS 2 RECURSO MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2020-653

MARA BALLESTA <maraballeg@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 5:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

EXTRACTOS.rar;

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

E.S.D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARA ENITH BALLESTA GARCIA**

RAD. : 23-001-40-03-002-2020-00653-00

ASUNTO: Solicitud de Traslado de la demanda y anexos.

Muy respetuosamente me permito enviar anexos de recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago, con el fin que se le dé el trámite correspondiente.

Por favor confirmar recibido.

RECIBIDO



SECRETARIA. - Montería, Septiembre 01 de 2021.

Al Despacho el presente proceso a fin de resolver acerca de la corrección solicitada por el apoderado de la parte demandante en este asunto y el recurso de reposición y excepciones presentados por la parte demandada en este asunto.
- Provea.

La Secretaria,

MARY MARTNEZ SAGRE.



Montería, Septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 23.001.40.03.002-2020-00653-00 (Ejecutivo Singular).

PROCESO. - EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA
DEMANDADO. MARA ENITH BALLESTA GARCIA

En memorial que antecede, el Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, indica que incurrió en un error de redacción en la demanda en el acápite IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS, en el que se colocó como demandada a una persona que no tiene relación con el proceso, ya que la demandada es MARA ENITH BALLESTA GARCIA, DIRECCION CI 28 24 D 06 – MONTERIA, teléfono 3126773 – 3126773564, Dirección electrónica maraballeg@hotmail.com, por lo que solicita se corrija en ese sentido la demanda.

Por otro lado, la Dra. MARA ENITH BALLESTA GARCIA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 109426 del C.S.J, demandada en este asunto, actuando en nombre propio, contesta la demanda y presenta recurso de Reposición contra el auto de mandamiento de pago dictado en este asunto y excepciones.

En lo 1º que tiene que ver con la solicitud de corrección, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 286 inciso 3º. Del C. G. P. tendrá en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y corregirá la demanda en lo que tiene que ver con la DIRECCION Y DOMICILIO de la parte demandada.

Relacionado con el recurso y las excepciones propuestas, el Despacho observa que se debe dar trámite y resolver primeramente la reposición interpuesta en contra del mandamiento de pago, absteniéndose por el momento de resolver acerca de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - CORREGIR el acápite IX DIRECCIONES Y DOMICILIOS De la presente demanda en el sentido que la demandada en este caso es MARA ENITH BALLESTA GARCIA. DIRECCION CI 28 24 D 06 – MONTERIA, teléfono 3126773 – 3126773564, Dirección electrónica maraballeg@hotmail.com, y no como se indicó en la demanda.

SEGUNDO. - CORREGIR el Mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2021, en el sentido de que los intereses moratorios se causaron desde el día 03 de enero de 2021 y no desde el 05 de enero de 2021 como se anotó en el mismo.

TERCERO. - De la Reposición presentada por la parte demandada contra el auto de Mandamiento de pago de fecha 11 de Diciembre de 2020 dentro del proceso

referenciado, désele por Secretaria el tramite consagrado en los Arts. 319 y 110 del C. G. P.

CUARTO. - Abstenerse el Despacho por el momento de dar trámite a las excepciones propuestas por la parte demandada en este asunto, por las razones antes expuestas-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA OTERO GARCIA
Juez

Mm